Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

**RESOLUCIÓN PR / RC Nº 605 /15**

Asunción, 22 de Junio de 2015

**QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 2 AL CONTRATO PR / RC Nº 114/14 SUSCRITO CON LA FIRMA GOIRIZ IMAGEN Y COMPAÑÍA S.A.**

**VISTOS:**

El Contrato PR / RC Nº 114/14 del 22 de diciembre de 2014, suscrito con la firma Goiriz Imagen y Compañía S.A.; la Nota Interna del 26 de mayo de 2015 de la Dirección de Comunicación; el Memorándum UOC DCG Nº 040/14 del 19 de junio de 2015 del Departamento de Convocatoria y Contratos de la Unidad Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/588/2015 del 22 de junio de 2015 de la Dirección Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que según el Departamento de Convocatoria y Contratos es necesario extender la vigencia por cuatro (4) meses para que el mismo se encuentre vigente durante la ejecución de los trabajos resultantes del convenio modificatorio;

Que el Art. 63º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública";*

Que según Nota con expediente Nº 4188 de mesa de entradas del 10 de junio de 2015, la firma Goiriz Imagen y Compañía S.A., da su conformidad para la realización de la adenda solicitada por la Unidad Operativa de Contratación;

Que la Dirección Jurídica sugiere como medida de mejor proveer, en esta oportunidad, la ampliación del plazo de vigencia del contrato por un plazo prudencial, como así también exigir a la firma la extensión proporcional del Seguro de Responsabilidad Profesional;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85, modificado por la Ley N° 2199/03, faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º.-** Aprobar la Adenda N° 2 al Contrato el Contrato PR / RC Nº 114/14 del 22 de diciembre de 2014 suscrito entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Goiriz Imagen y Compañía S.A., quedando redactada conforme al siguiente texto:

COPIA PARA LA UOC

Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

**RESOLUCIÓN PR / RC Nº 605 /15**

Asunción, 22 de junio de 2015

**ADENDA Nº 2**

**AL CONTRATO PR / RC Nº 114/14**

Celebrado el día del mes de del año 2015, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, domiciliado en Chile Nº 753, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **Ing. Rómulo Alfredo Campos Krauer**, con Cédula de Identidad Nº 1.206.292, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **Goiriz Imagen y Compañía S.A.**, domiciliada en Longino Santacruz Nº 1471 casi Sagrada Familia de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, con RUC Nº 80024821-0, representada para este acto por el **Sr. Roberto Goiriz Escudero**, con Cédula de Identidad Nº 655.937, denominada en adelante el **CONSULTOR**, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR / RC Nº 114/14 del 22 de diciembre de 2014, adjudicado en el marco de la Contratación Directa Nº 47/14 para el Servicio de Consultoría para la Elaboración de Imagen Corporativa de PETROPAR, con ID Nº 283.712, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

**CLÁUSULA PRIMERA:**
La **CONTRATANTE** y el **CONSULTOR** acuerdan fijar extender la vigencia prevista en la Cláusula Nº 6 del contrato, por 4 (cuatro) meses.

**CLÁUSULA SEGUNDA:**
La **CONTRATANTE** y el **CONSULTOR** acuerdan fijar extender proporcionalmente la vigencia de la garantía para el fiel cumplimiento de contrato, prevista en la Cláusula Nº 9 del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA:**
La **CONTRATANTE** y el **CONSULTOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / RC Nº 114/14 del 22 de diciembre de 2014, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 2 al Contrato PR / RC Nº 114/14, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**Art. 2º.-** Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

**FIRMADO:**

**Ing. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER**
**PRESIDENTE**
**Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**

COPIA PARA LA NOC